



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## NOTIFICACION POR AVISO

RADICADO: 11EE2019740500100010871 del 16 de julio del 2019  
ID: 14726999

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” Se procede a fijar copia de la Notificación por aviso para la Notificación Personal.

Lo anterior, teniendo en cuenta Con fundamento en lo autorizado por el artículo 4° del Decreto legislativo 491 de 2020, el cual dice: “Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos “. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, se envió notificación en físico a la dirección que reposa en el expediente calle 52 · 99 – 35 interior 109, en la ciudad de Medellín, al señor **JORGE ELICER ZAPATA BETANCUR**, en calidad de **querellante** de la empresa galvanizados industriales del aburra s.a.s, y es devuelto por el correo certificado 4-72.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica **la resolución N° 579 del 24 de marzo de 2021, por medio de cual se archiva una investigación administrativa, de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo**, expedida por el Director Territorial de Antioquia, contra la empresa **GALVANIZADOS INDUSTRIALES GALVANIZADOS DEL ABURRA S.A.S.**

Previa advertencia que contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante este despacho y en Subsidio el de Apelación ante la Directora General de riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución.

Se fija el día SIETE de (7) de MAYO de 2021, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso,

**Atentamente,**

**GLORIA YANET MENESES AGUDELO.**  
**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

**Teléfonos PBX**  
(57-1)3779999

**Atención Presencial**

Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63

**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**

018000 112518

**Celular**

120

**www.mintrabajo.gov.co**



**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**RESOLUCION No. 579**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA”.**

Radicación: **11EE2019730500100010871** del 16 de julio de 2019  
 ID: **14726999**  
 Querellado: **GALVANIZADOS INDUSTRIALES DEL ABURRA S.A.S.**  
 NIT: **900.186.396-4**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 76 Y 91 DEL DECRETO 1295 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 115 DEL DECRETO 2150 DE 1995 MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 13 DE LA LEY 1562 DE 2012, DECRETO 4108 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2011, ARTICULOS 43 Y 47 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011, RESOLUCION 2143 DE 28 DE MAYO DE 2014, DECRETO 1072 DEL 26 DE MAYO DE 2015 Y CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES,**

**I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPLICADO**

La empresa **GALVANIZADOS INDUSTRIALES DEL ABURRA S.A.S.**, identificado con Nit **900.186.396-4**, domiciliada, en la calle carrera 50 No 79 Sur 101 Interior 26 y 30, ubicada en el municipio de La Estrella departamento de Antioquia, teléfono **4488299**, correo electrónico [galvanizados.com.co](mailto:galvanizados.com.co) con actividad comercial Tratamiento y revestimiento de metales y afines, su Representante Legal o quien haga sus veces.

**II. HECHOS Y ACTUACIONES REALIZADAS**

De oficio con radicado No. **11EE2019730500100010871** del 16 de julio de 2019, El Director Territorial de Antioquia mediante **Auto No 5915 del 28 de octubre de 2019**, avoca conocimiento, da apertura a una averiguación preliminar se decretan pruebas y se asigna un inspector de trabajo para que inicie Averiguación preliminar y de existir merito iniciar investigación administrativa a la empresa a la empresa **GALVANIZADOS INDUSTRIALES DEL ABURRA S.A.S.**, identificado con Nit **900.186.396-4**, domiciliada, en la calle carrera 50 No 79 Sur 101 Interior 26 y 30, ubicada en el municipio de La Estrella departamento de Antioquia, teléfono **4488299**, correo electrónico [galvanizados.com.co](mailto:galvanizados.com.co) con actividad comercial Tratamiento y revestimiento de metales y afines, su Representante Legal o quien haga sus veces, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales,

**III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que lo primero que hay que dejar claro es que la averiguación preliminar se le inicio a la empresa a la empresa **GALVANIZADOS INDUSTRIALES DEL ABURRA S.A.S.**, identificado con Nit **900.186.396-4**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales.

Que, frente al caso en concreto, se quiere dejar reseñado que la radicación inicial tiene fecha del **16 de julio de 2019**, los hechos se presentaron entre los años de **2014 – 2016**, la fecha de perdida de la competencia de este ente Ministerial sería el **año 2019**, por lo que a la fecha - se cumplieron los tres (3) años que la ley ha

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una investigación administrativa"

otorgado como término para que se resuelvan las actuaciones administrativas so pena de la pérdida de competencia para imponer sanciones, como sería el caso a la empresa **GALVANIZADOS INDUSTRIALES DEL ABURRA S.A.S.**, identificado con Nit **900.186.396-4**, tal y como lo reseña el artículo 52 de CPACA, que reza:

*Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver. (Negrillas y subrayas fuera de texto)*

Se concluye que, al presentarse la figura de la caducidad de la facultad sancionatoria, se considera conveniente evitar el desgaste del aparato administrativo.

No obstante es pertinente aclarar que esta Dirección Territorial continua con la facultad propia de inspección, vigilancia y control y en virtud de ello podrá iniciar futuras indagaciones preliminares al empleador, las cuales podrán adelantarse de oficio o a petición de terceros, así mismo podrán terceros adelantar las acciones judiciales o administrativas que consideren pertinentes por eventuales o presuntas infracciones legales por parte del empleador, en relación con la materia que fue objeto de investigación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

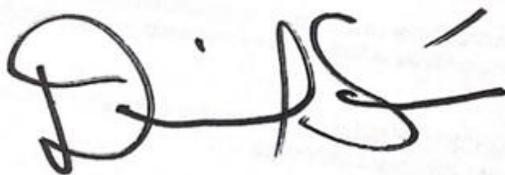
**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR la presente investigación administrativa iniciada a la empresa **GALVANIZADOS INDUSTRIALES DEL ABURRA S.A.S.**, identificado con Nit **900.186.396-4**, por las razones expuesta en la parte considerativa de le presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo La empresa **GALVANIZADOS INDUSTRIALES DEL ABURRA S.A.S.**, identificado con Nit **900.186.396-4**, domiciliada, en la calle carrera 50 No 79 Sur 101 Interior 26 y 30, ubicada en el municipio de La Estrella departamento de Antioquia, teléfono **4488299**, correo electrónico [galvanizados.com.co](mailto:galvanizados.com.co) con actividad comercial Tratamiento y revestimiento de metales y afines, su Representante Legal o quien haga sus veces y a los demás que hagan parte de este proceso, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Nota: Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.

Medellín, marzo 24 de 2021.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DANIEL SANIN MANTILLA**  
Director Territorial de Antioquia

Elaboró: Sandra G.  
Revisó: Sandra V.  
Aprobó: D. Sanin